

# BANCO DE ESPAÑA

1323

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de enero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2254	dólares USA.
1 euro =	141,85	yenes japoneses.
1 euro =	0,5739	libras chipriotas.
1 euro =	28,395	coronas checas.
1 euro =	7,4632	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68590	libras esterlinas.
1 euro =	249,54	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8282	zlotys polacos.
1 euro =	9,2512	coronas suecas.
1 euro =	239,47	tolares eslovenos.
1 euro =	37,320	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5500	francos suizos.
1 euro =	74,86	coronas islandesas.
1 euro =	8,0690	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3645	kunas croatas.
1 euro =	3,6210	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2830	rublos rusos.
1 euro =	1,6230	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6223	dólares australianos.
1 euro =	1,4149	dólares canadienses.
1 euro =	9,8792	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,5043	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.469,74	rupias indonesias.
1 euro =	1.187,41	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5897	ringgits malasio.
1 euro =	1,7788	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,223	pesos filipinos.
1 euro =	1,9875	dólares de Singapur.
1 euro =	47,664	bahts tailandeses.
1 euro =	7,4563	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1324

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa, sobre la base de los siguientes

## Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa fue constituida por la Confederación de Empresarios de Andalucía, CEA, el 18 de abril de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.278 de su protocolo, que fue subsanada por otra de fecha de 30 de noviembre de 2005, núm. 3.854, otorgada ante el mismo notario.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La cooperación para el desarrollo regional, mediante el desarrollo de la acción empresarial, primando el carácter formativo y educacional, a través de la realización de cuantas

actividades formativas, técnicas, investigadoras, culturales y de cooperación puedan resultar necesarias o convenientes para el desarrollo económico y social del sur de Europa, así como la promoción de actuaciones de carácter social».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle San Vicente, número 22, 2.º K, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación asciende a 150.253,03 euros, de los que se ha desembolsado 37.563,26 euros en el momento fundacional, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de cinco años.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don Rafael Álvarez Colunga (Presidente); don Antonio Carrillo Alcalá (Vocal); don Santiago Herrero León (Vocal); don Juan Miguel Salas Tornero (Vocal); y don Nicolás Muela Velasco (Secretario).

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa, atendiendo a sus fines, como entidad para el fomento empresarial, ordenando su inscripción en la Sección Primera «Fundaciones Docentes, Científicas, de Investigación y Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/989.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.—La Directora general de Instituciones y Cooperación con la Justicia, María Luisa García Juárez.